

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

10-2018- 00581-01

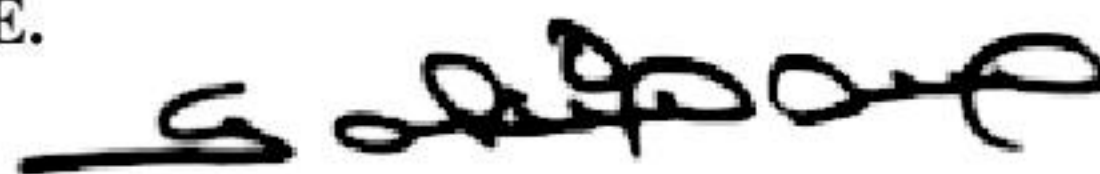
El apoderado de la parte demandante, solicita la corrección de la providencia de fecha veintiocho de abril del año próximo pasado, en cuanto allí, en el numeral PRIMERO, se incurrió en una imprecisión al consignar la fecha de la sentencia apela.

Ciertamente y sin más elucubraciones, le asiste razón al memorialista, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia, objeto del recurso de apelación fue proferida el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y no como se consignó en el auto admisorio del recurso.

En consecuencia, se procede a corregir dicha providencia, quedando en los siguientes términos:

Admitir el recurso en el efecto devolutivo, la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO

Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros